Villapinzón, noviembre 9 de 2026

COMUNICACION DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMV-MC-005-2026.

Señor
JAVIER ANTONIO CARPINTERO FARFAN
C.C. 80.397.241 de Chocontá
Carrera 9 # 3 - 59
E-mail: javiercarpintero2013@gmail.com
Villapinzón - Cundinamarca

Referencia: Comunicación de aceptación de la oferta presentada dentro de la invitación pública No. CMV-MC-005-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y LICENCIAS DE MICROSOFT 365 PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarle que, una vez evaluada la propuesta presentada por usted, dentro del proceso de la referencia, esta cumplió con todos los requisitos habilitantes y el precio satisface las condiciones establecidas en la invitación pública. Por ello, el Concejo Municipal de Villapinzón, Cundinamarca manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que usted la presentó, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y LICENCIAS DE MICROSOFT 365 PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del CONTRATISTA, las cuales se describen a continuación:

ITEM	ARTÍCULO		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	PRODUCTO	COMPUTADOR PORTATIL	8	$2.620.762	$20.966.096
	PROCESADOR	DE MÍNIMO 6 NÚCLEOS, VELOCIDAD DELPROCESADOR: HASTA 4,7 GHZ O SUPERIOR, CON TECNOLOGÍA DE AUMENTO DINÁMICO DE FRECUENCIA, MEMORIA CACHÉ DE 10 MB O EQUIVALENTE/SUPERIOR.			
	MEMORIA RAM	8 GB,			
	ALMACENAMIENTO	UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 512 GB, ARRANQUES RÁPIDOS Y MAYOR FLUIDEZ			
	PANTALLA	FHD 15.6", LED ANTIRREFLEJO (1920 x 1080)			
	CONECTIVIDAD INALÁMBRICA	WI-FI 6 Y BLUETOOTH 5.4			
	PUERTOS DE CONEXIÓN	1 HDMI, 2 USB, 1 USB tipo C,			
	MULTIMEDIA	CÁMARA WEB INTEGRADA HD, MICRÓFONO Y AURICULARES			
	SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS 11 HOME DE 64 BITS O EQUIVALENTE TÉCNICO (INSTALADO Y ACTIVADO).			

2	PRODUCTO: PRODUCTO APLICACIONES INCLUIDAS MODALIDAD DE LICENCIAMIENTO TIPO DE LICENCIA DISPOSITIVOS PERMITIDOS FORMATO DE ENTREGA COMPATIBILIDAD DESTINO	LICENCIA: MICROSOFT 365 EMPRESAS – APLICACIONES DE OFIMÁTICA WORD, EXCEL, POWER POINT SUSCRIPCIÓN ANUAL (12 MESES) NOMINATIVA (ASIGNADA A 1 USUARIO) HASTA 5 DISPOSITIVOS POR USUARIO (PC, MAC, TABLET, SMARTPHONE) LICENCIA DIGITAL (CÓDIGO DE ACTIVACIÓN) WINDOWS 10/11, MACOS, IOS, ANDROID EQUIPOS DE CÓMPUTO DIFERENTES DE LOS OCHO (8) COMPUTADORES PORTÁTILES OBJETO DEL PROCESO	2	$416.952	$833.904
TOTAL					**$21.800.000**

Condiciones de entrega de los elementos: Los elementos descritos anteriormente deberán ser entregados cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas. El valor total incluye los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal que se puedan generar y el CONTRATISTA deberá incluir la logística de entrega.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($21.800.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal que se puedan generar; según certificado de disponibilidad No. 2026000474 de fecha 8 de julio de 2026.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes se deben entregar en las instalaciones del Concejo Municipal de Villapinzón ubicado en la Carrera 5 No. 4-25 piso 3 oficina 401, por lo cual el transporte corre por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Concejo Municipal pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006 "Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua". CPC 62184: Comercio al por menor de computadores y programas de informática (...); del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2026 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato, será de **DIEZ (10) DIAS** calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del respectivo Registro Presupuestal e inicio en la plataforma Secop II.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Villapinzón a través del Municipio pagará al CONTRATISTA en un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez entregada la totalidad de los bienes a entera satisfacción del mismo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, acta de recibo total de los elementos firmada por el supervisor, acreditación de los pagos al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA y el informe de supervisión expedido por el Concejo Municipal.

El municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Municipal
Carrera 5 Nº 4-25 / Código Postal 250810 / 311 621 3483
concejo@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www. https://concejo-municipal-de-villapinzon.micolombiadigital.gov.co

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos conforme a la oferta presentada, cumpliendo con estándares de calidad y dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas aceptadas por la entidad.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean de calidad y correspondan a marcas reconocidas en el mercado, asegurando de esta manera su durabilidad y el cumplimiento de normas técnicas aplicables.
3. Realizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso en las instalaciones del Concejo Municipal de Villapinzón y en caso de requerirse el cambio de alguno de ellos el contratista dispondrá de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del Supervisor del contrato para efectuar los cambios correspondientes.
4. El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y cantidades de bienes tal como están estipulados en el presupuesto oficial del contrato (aceptación de oferta) y la oferta presentada por el contratista actuando en concordancia a las instrucciones y recomendaciones y del supervisor que representa al Concejo.
5. Atender de manera oportuna las observaciones, sugerencias o requerimientos realizados por la entidad contratante a través del supervisor del contrato.
6. Cumplir con todas las demás obligaciones que resulten inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la Ley, la comunidad y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
7. Entregar los informes o productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato o los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en la ejecución del contrato.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al concejo Municipal o a terceros.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.

Centro Administrativo Municipal
Carrera 5 Nº 4-25 / Código Postal 250810 / 311 621 3483
concejo@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www. https://concejo-municipal-de-villapinzon.micolombiadigital.gov.co

2. Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado por Concejo quien podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual.
3. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas de forma directa, completa y oportuna.
4. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
6. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

OCTAVA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. No obstante, lo anterior, el contratista deberá responder por la calidad de los bienes de acuerdo con la naturaleza de los mismos. El Concejo Municipal de Villapinzón NO exigirá póliza de garantía contractual. **Garantía Técnica y de Calidad del Bien:** No obstante lo anterior y de acuerdo con la naturaleza de los bienes tecnológicos a adquirir, será requisito obligatorio que el proponente adjunte en su oferta una Carta de Garantía Comercial y de Fábrica emitida por el proveedor y/o fabricante, con una cobertura mínima de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. Dicha garantía cubrirá defectos de fabricación, fallas de hardware, funcionamiento del sistema y soporte técnico. Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a que en caso de que alguno de los computadores suministrados resulte defectuoso o no cumpla con las condiciones de calidad exigidas, repondrá dichos elementos en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho por el supervisor del contrato.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de a Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto

con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría del Concejo Municipal de Villapinzón, Cundinamarca, ubicada en la Carrera 5 No. 4-25 tercer piso del palacio municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica, el proceso contractual realizado a través del SECOP II se entiende aceptado por las partes.

Cordialmente,

JANETH ORJUELA ROMERO
Presidenta Concejo Municipal
C.C. No.21.103.085 de Villapinzón

Elaboró: Mery Esperanza García Torres / Secretaria General Concejo Municipal
Revisó: Camilo Humberto Ruiz Ávila / Asesor Jurídico Externo

Centro Administrativo Municipal
Carrera 5 Nº 4-25 / Código Postal 250810 / 311 621 3483
concejo@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www. https://concejo-municipal-de-villapinzon.micolombiadigital.gov.co